



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 15-06-58151.-

CÓRDOBA, 23 JUN 2006

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Químicas eleva para su aprobación, el Convenio Marco y el Acta Complementaria a suscribirse con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, el primero de ellos con el objeto de establecer un marco de colaboración recíproca en el campo de la investigación científica y en la docencia de nivel universitario, y el segundo instrumento a los efectos de adoptar programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios y de alumnos avanzados, y

CONSIDERANDO:

Que, en relación al texto del proyecto del Convenio Marco que luce a fs. 2/3, se comparte el criterio expuesto por la Secretaría de Administración, en el sentido de que su aprobación resultaría una redundancia toda vez que se halla en vigencia el convenio marco firmado entre todas las Universidades Nacionales del que se da cuenta a fs. 45/48.

Atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales a fs. 54 y de Administración a fs. 55, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 34587 y lo dispuesto por las Resoluciones HCS Nº 344/99 y 458/03,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Acta Complementaria de que se trata, a celebrarse con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 50/51 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio, a suscribirla en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

RESOLUCIÓN N.º
Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1325

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
DEPARTAMENTO DE FARMACIA
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE
COOPERACION
ACADEMICA y ASISTENCIA RECÍPROCA

ACUERDO DE TRABAJO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba- Facultad de Ciencias Químicas- Departamento de Físico Química, representada en este acto por el Sr. Decano, conforme autorización surgida de la Resolución Rectoral N° 325 en adelante "LA U.N.C." por una parte y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Vicerrector a cargo del Rectorado Ing. MARCELO SPINA, en adelante "LA U.N.C.P.B.A.", conforme Resolución Colegio Electoral N° ¼, por otra, acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria, enmarcada en el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo ambas partes adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios y de alumnos avanzados.

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior, las partes establecerán protocolos adicionales, en los que se establecerán los objetivos particulares de la actividad conjunta, cronogramas y resultados esperados, los aportes de ambas partes en cada uno de los casos, las fuentes de financiamiento y la denominación de los responsables. Los protocolos así firmados se consideraran parte integrante del presente convenio. Las áreas de cooperación serán enmarcadas en:

- Colaboración para el mejoramiento académico que fomentará la realización de programas de postgrado.
- Intercambio de docentes, profesores e investigadores que puedan participar como expositores o dar apoyo institucional por medio de asesorías o que estén interesados en recibir información complementaria.
- Intercambio de alumnos y egresados el que será favorecido para que éstos puedan realizar sus estudios complementarios o de especialización, así como estancias de investigación o visitas de intercambio social y conocimiento recíproco.



- Colaboración Científica buscando intercambio de experiencias de investigación en base a la realización de Seminarios y Coloquios, o por medio del desarrollo conjunto de proyectos de investigación, a partir de la obtención de fuentes financiadoras apropiadas.

- Intercambio de publicaciones para impulsar la integración inter-institucional por medio del mutuo envío de las publicaciones de cada Universidad y los documentos de investigaciones publicadas o en curso.

TERCERA: El personal afectado y designado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que lo haya designado.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio.

QUINTA: En el caso en que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEXTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras Instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: La "U.N.C." y la "U.N.C.P.B.A." observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y de coordinación de esfuerzos.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio mediante comunicación escrita a la otra con dos (2) meses de anticipación.

NOVENA: Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio se tendrán por válidas únicamente cuando se efectúen en los domicilios arriba denunciados.

DÉCIMA: A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal en: la Universidad Nacional de Córdoba-Facultad de Ciencias Químicas- Dpto. de Físico Química, en la calle Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires en calle Pinto N° 399 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires. En conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad dea días del mes de del año 2006